

Declarando Monumento Histórico la Iglesia de Pueblo Libre, antes Magdalena Vieja.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Declárase Monumento Histórico, la Iglesia del distrito de Pueblo Libre, antes Magdalena Vieja.

Artículo 2º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que se consigne en el Presupuesto General de la República, desde el año siguiente a la promulgación de esta ley, una partida de cien soles oro (S/o. 100.00), mensuales para el mejoramiento y conservación del referido Templo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Víctor M. Zapata, Senador Pro-Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

Pedro M. Oliveira.

*
* *